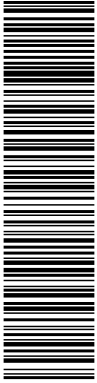


| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES CRUCES 2025 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 88AMY-82BDR-BV90B Página 1 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1614631-88AMY-82BDR-BV90B-522DDC839CBA6822DC9F4EE2F05FC2D41A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idomac=1



BASES PARA LA OCUPACIÓN – CRUCES DE MAYO 2025 –

1. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Baza, establece las Bases por las que se regirá el montaje y ocupación de las Cruces de mayo 2025. Podrán realizar el montaje de las mismas todas aquellas Asociaciones e Instituciones que lo soliciten, previa presentación de la instancia específica, acompañada de la documentación exigible en estas bases.

2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo para solicitar la instalación de Cruces de mayo, así como la instalación de barras comenzará el 14 de abril de 2025 y finalizará el 23 de abril de 2025.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Baza, sito en Plaza Mayor nº 4 o en su defecto a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza, dirigidas a la unidad de Gobernación.

3. INSTALACIÓN DE CRUCES.

La solicitud para instalación de CRUZ se realizará a través del modelo adjunto a las presentes bases como ANEXO I, junto con la documentación señalada en el mismo.

Las cruces serán preferentemente instaladas por Asociaciones de Vecinos, Culturales, Deportivas, Hermandades, otro tipo de asociaciones sin ánimo de lucro, residencias escolares, residencias con capacidades especiales, centros de carácter social, centros educativos, centros sanitarios, comercios, en los lugares solicitados por las mismas bajo las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Si los solicitantes no fuesen los anteriormente citados, sólo podrán montar barras profesionales del **ramo de la hostelería** con licencia fiscal vigente.

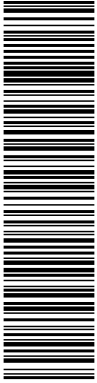
La solicitud deberá ser realizada por persona acreditada, debiendo adjuntar la documentación que justifique el cargo que ostenta en la Asociación, Hermandad o entidad, fotocopia del D.N.I y copia, en su caso, de la licencia fiscal vigente.

Solo se podrá instalar una cruz por plaza o parque, sin poder utilizar para este fin los jardines. Queda terminantemente prohibido modificar el mobiliario urbano y el taladrado de

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES CRUCES 2025 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 88AMY-82BDR-BV90B Página 2 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1614631-88AMY-82BDR-BV90B-522DDC839CBA6822D4C9F4EE2F05FC2D41A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idomac=1

Ayuntamiento de BAZA



solería o paredes para la instrucción de toldos, carpas o cualquier otro elemento de la cruz. Todo el montaje deberá hacerse sin modificar la estructura del centro, la plaza o calle donde se ubiquen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la instalación de cruces en determinados espacios por motivos de interés público.

En caso de que haya **varios solicitantes** para un mismo espacio la adjudicación se realizará atendiendo a la antigüedad del solicitante en montar la cruz en ese lugar teniendo en cuenta los 2 años inmediatamente anteriores. En el caso de que los solicitantes no tengan antigüedad la adjudicación se resolverá en función de los siguientes criterios:

- Preferencia de Asociaciones de Vecinos, Culturales, Deportivas, Hermandades, otro tipo de asociaciones sin ánimo de lucro, residencias escolares, residencias con capacidades especiales, centros de carácter social, centros educativos, centros sanitarios, comercios frente a solicitantes del ramo de la hostelería.
- En caso de persistir empate se resolverá por sorteo.

La superficie donde irá ubicada la cruz ocupará un espacio máximo de:

Cruces sin barra: 25 metros cuadrados

Cruces con barra: 35 metros cuadrados

En la decoración deberá haber símbolos alegóricos y típicos de Baza, atendiendo a lo dispuesto en las Bases de decoración de las Cruces de Baza 2025.

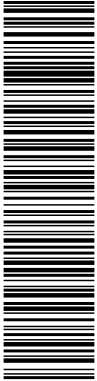
En aquellas cruces que no instalen barra la **infraestructura normal de electricidad** será montada por el Ayuntamiento. El resto de las cruces deberán dirigirse a la **Oficina Técnica de la Unidad de Urbanismo**, donde se le indicarán los trámites a seguir.

4. INSTALACIÓN DE BARRAS.

Aquellas cruces que instalen también barra, además de los requisitos señalados en la anterior base para la Cruz, deberán seguir los reseñados en ésta para la barra. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán obtener la preceptiva autorización, para lo que habrán de presentar la solicitud del ANEXO II, junto con la documentación exigida y copia del ingreso de fianza 750€.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES CRUCES 2025 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 88AMY-82BDR-BV90B Página 3 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1614631-88AMY-82BDR-BV90B-822DDC839CBA6822DC94EE20F5FC2D41A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idom=ac1

Ayuntamiento de BAZA



Con el fin de evitar atropellos, consumo de alcohol fuera de la cruz, actos incívicos etc., los titulares de las actividades, deberán de ceñirse, en cuanto a espacio a ocupar se refiere y aforo, a los dispuesto por el área de gobernación, no pudiendo invadir otros espacios que no sean los diseñados por dicha Área, ni se podrá superar el aforo que quepa en dicho espacio.

Deberá contarse con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a autorizar los días 1, 2, 3 y 4 de mayo de 2025 y acreditarse el pago de la correspondiente prima.

Por ello, la solicitud para instalación de BARRA se realizará a través del modelo adjunto a las presentes bases como ANEXO II, junto con la siguiente documentación:

- Copia del ingreso de la fianza importe de 750,00 €.
- Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a autorizar los días 1, 2, 3 y 4 de mayo de 2025, junto con la del resguardo del pago de la prima.
- Memoria descriptiva de la actividad/ memoria técnica de la barra.

Las cruces con barra deberán instalar y tener en uso obligatoriamente, durante los cuatro días, un W.C. ecológico portátil. **Los W.C. no podrán colocarse junto a bienes de interés cultural.** El número a instalar será determinado según informe del Ingeniero Técnico Industrial atendiendo al espacio total de la actividad autorizada y al aforo (con un mínimo de dos servicios diferentes, para hombres y mujeres) previa designación técnica por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de las características y ubicación del mismo, excepto las barras cuyos adjudicatarios tengan un W.C., propio de la actividad, a menos de 25 metros.

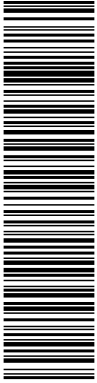
Habrán de tener expuestos la lista de precios y un cartel en el que figure el texto: **“PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD”.**

Las cruces con barra deberán contar **obligatoriamente** con los siguientes tipos de cubierta para el pavimento en el interior del recinto de la barra, además de un extintor:

- Suelo o pavimento de vinilo o goma con estriberas.

El incumplimiento de este punto llevará aparejada la pérdida de la autorización, de la fianza y la clausura de la actividad de la cruz.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES CRUCES 2025 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 88AMY-82BDR-BV90B Página 4 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1611631-88AMY-82BDR-BV90B-622DDC839CBA6822DC9F4EE2F05FC2D041A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idomac=1

Ayuntamiento de BAZA



El nivel de emisión de sonidos de las cruces con barra y/o música no podrá ser superior a **95 dB (A)**, entendiéndose como tal el medido a 1'5 metros del altavoz y según las condiciones de medida que establece la Ordenanza Municipal correspondiente. **Solamente se podrá reproducir música durante el horario de apertura**, siendo ésta preferiblemente de corte tradicional, evitando la reproducción de música electrónica, disco o similares.

Deberán cumplir lo requerido según el Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Queda expresamente **prohibida la cesión de las licencias**, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Aquellas **cruces con barra que se encuentren junto a vías de circulación de vehículos, previo informe del área de tráfico y movilidad urbana, deberán encontrarse valladas en todo su perímetro**, debiendo cumplir las Condiciones de Aproximación y Entorno para una posible intervención de Bomberos tal y como se establece en la Sección SI 5 del Documento Básico de Seguridad ante Incendios del Código Técnico de la Edificación.

Además, deben disponer del siguiente equipamiento:

- 4 contenedores de basura de 240 litros, y hacerse cargo de la limpieza del recinto.
- Aseos portátiles dentro del recinto, según normativa.
- Dos extintores portátiles de protección contra incendios 21A -113B (6 kg) con la señalización correspondiente y visibles para en caso de tener que usarlos sean de fácil acceso, al ser posible a ambos extremos de la barra.
- Cumplir los requisitos generales exigidos por la normativa de aplicación.

5. DURACIÓN.

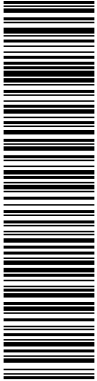
Las cruces podrán estar **instaladas los días 1,2, 3 y 4 de mayo de 2025.**

Las barras podrán permanecer abiertas desde las 12:00 horas del día 1 de mayo de 2025 hasta las 18:00 horas del día 4 de mayo de 2025, no pudiendo funcionar con anterioridad o

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES CRUCES 2025 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 88AMY-82BDR-BV90B Página 5 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1614631-88AMY-82BDR-BV90B-522DDC839CBA6822D4C9F4EE2F05FC2D41A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1

Ayuntamiento de BAZA



posterioridad a dicho horario y sin perjuicio del horario de apertura que se establece en la base 6.

Para la apertura y funcionamiento de la barra, la decoración de la cruz deberá estar totalmente terminada, **mientras esta circunstancia no ocurra la barra permanecerá cerrada.**

6. HORARIO.

El horario de apertura de las barras que se instalen será:

- Jueves:
 - o De 12:00h a 00:00h
- Viernes:
 - o De 12:00h a 00:00h
- Sábado:
 - o De 12:00h a 01:00h.
- Domingo:
 - o Mañana de 12:00h a 18:00h.

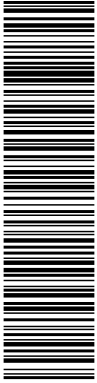
Se concede media hora **sin música** para el desalojo de los recintos.

7. LIMPIEZA.

Los solicitantes deberán dejar completamente limpia la zona utilizada a las 12.00 horas del día 5 de mayo. A tal efecto se emitirá informe por el Maestro de Obras, en el que se hará constar el estado en que queda la zona ocupada.

Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se practicará una liquidación y previa audiencia al solicitante, el importe de aquella se hará efectivo con cargo a la fianza.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES CRUCES 2025 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 88AMY-82BDR-BV90B Página 6 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1611631-88AMY-82BDR-BV90B-522DDC839CBA6822D4C9F4EE2F05FC2D41A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idomac=1

Ayuntamiento de BAZA



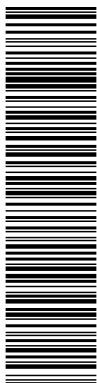
8. FIANZA

Para aquellas cruces que instalen barra, se establece una fianza provisional por importe de **750,00 €**. Deberá presentarse el resguardo del ingreso junto con la solicitud, e indicar en la misma un número de cuenta para su posterior devolución.

La fianza será devuelta a todos aquellos solicitantes que cumplan con la presente normativa, siempre que no se haya iniciado, contra los mismos, expediente sancionador.

Causas de pérdida de fianza:

- Incumplimiento de la colocación de suelo o pavimento de vinilo o goma con estriberas.
- **RUIDOS:** iniciación del correspondiente expediente sancionador
 - o Emisión de sonidos y/o música superior a **95 dB (A)**.
 - o Reproducir música fuera del horario de apertura.
- **LIMPIEZA:** previo informe emitido por el Maestro de Obras indicando el estado en que queda la zona ocupada se practicará una liquidación y previa audiencia al solicitante, el importe de aquella se hará efectivo con cargo a la fianza.
- **INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO:** establecido en la base 6 de estas bases.
- **INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES:** Los titulares de las cruces están obligados a cumplir con los requerimientos que les hagan los Agentes de la Policía Local. Cualquier incumplimiento de lo preceptuado en estas bases o la demás normativa de aplicación, derivará en la incautación de la fianza, sin perjuicio de la oportuna incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1614631-88AMY-82BDR-BV90B-822DDC839CBA6822DAC9F4EE2F05FC2D41A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1

Ayuntamiento de BAZA



ANEXO I. SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CRUZ

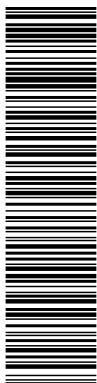
DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| Nombre y apellidos | D.N.I. |
| Domicilio | Teléfono y email |
| Localidad: | Provincia: |
| Razón social (en caso de entidades): | C.I.F.: |

UBICACIÓN DE LA CRUZ:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X):

- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.
- Acreditación de la representación del/a solicitante, en su caso, que justifique el cargo que ostenta en la Asociación, Hermandad, colegio o entidad participante.
- Copia licencia fiscal vigente o documentación que acredite la titularidad de un negocio de hostelería, en su caso.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1614631-88AMY-82BDR-BV90B-822DDC839CBA6822DAC9F4EE2F05FC2D41A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1

Ayuntamiento de BAZA



ANEXO II. – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRA.

(De conformidad con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario).

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

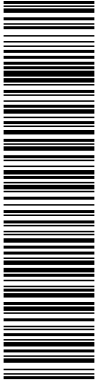
| | |
|--------------------------------------|------------------|
| Nombre y apellidos | D.N.I. |
| Domicilio | Teléfono y email |
| Localidad: | Provincia: |
| Razón social (en caso de entidades): | C.I.F.: |

UBICACIÓN DE LA CRUZ:

CUENTA PARA DEVOLUCIÓN DE FIANZA:

| |
|-----------------|
| Número: |
| Titular: |

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES CRUCES 2025 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 88AMY-82BDR-BV90B Página 9 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1614631-88AMY-82BDR-BV90B-522DDC839CBA6822DAC9F4EE2F05FC2D41A75819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1

Ayuntamiento de BAZA



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X):

- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.
- Acreditación de la representación del/a solicitante, en su caso, que justifique el cargo que ostenta en la Asociación, Hermandad, colegio o entidad participante.
- Copia licencia fiscal vigente o documentación que acredite la titularidad de un negocio de hostelería, en su caso.

